

EXPEDIENTE N° 029/CC/12
SANCIONADA: 29/03/12
PROMULGADA:
DECRETO N°:
ORDENANZA N°:1.452/HCD/12

POR CUANTO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EL CALAFATE
SANCIONA CON FUERZA DE:**

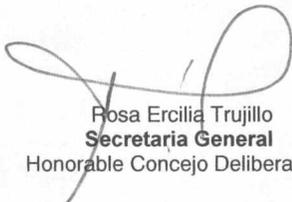
ORDENANZA

- ARTICULO 1°) AUTORIZASE** al Ejecutivo Municipal a determinar, promocionar y conceder el uso de espacios destacados o no, dentro de los Complejos Deportivos Municipales, que favorezcan la publicidad estática y móvil, en base a carteles ofrecidos por el/los interesados.
- ARTICULO 2°) A** fines de la comercialización el Ejecutivo Municipal, a través del área de Deportes determinará los lugares, destacados o no, para la instalación de los carteles publicitarios, los que deberán tener un como medidas mínimas, un metro cuadrado cada uno.
- ARTICULO 3°)** Todos los contratos publicitarios se formularán en períodos trimestrales, semestrales o anuales, o por toda la temporada deportiva, según lo considere el responsable del área de deportes municipal.
- ARTICULO 4°)** Se determinan los siguientes valores en Unidades Fijas para la publicidad en los espacios municipales mencionados en la presente ordenanza.
- Por cada metro cuadrado de superficie del cartel publicitario en lugares destacados: 1.250 U.F durante el período contratado.
 - Por cada metro cuadrado del cartel publicitario en lugares no destacados: 625 U.F durante el período contratado.
 - Cartelera de madera artesanal, reducción de un 15% de los valores estipulados anteriormente, sea lugar destacado o no.
- Eventos ocasionales: 350 U.F. por metro cuadrado, en lugares destacados y 200 U.F. en lugares, pudiendo el Departamento Ejecutivo exceptuar de pago, mediante la resolución respectiva.
- ARTICULO 5°)** La potestad de designación y aceptación de las publicidades queda bajo responsabilidad y autorización del Secretario del Área a cargo .

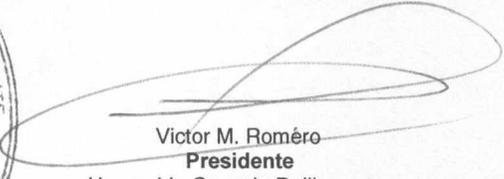
ARTICULO 6°) Los importes recaudados por la aplicación de la presente ordenanza, serán destinados un Fondo de Desarrollo Deportivo, mantenimiento y/o equipamiento de los Complejos Deportivos Municipales.

ARTICULO 7°) **REFRENDARA** la presente Ordenanza la Señora Secretaria General de este Honorable Concejo Deliberante, Doña Rosa Ercilia Trujillo.

ARTICULO 8°) **TOMEN** conocimiento Secretarías de Bloques. Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, Comuníquese y Cumplido **ARCHIVASE.**


Rosa Ercilia Trujillo
Secretaría General
Honorable Concejo Deliberante




Victor M. Romero
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

POR TANTO:

Téngase por Ordenanza Municipal N° 1.452/12. Dese a Boletín Municipal. Comuníquese y cumplido **ARCHIVASE.-**